

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1015-2024-CG/GRIC-SCC

CONTROL CONCURRENTE
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
GOBIERNO REGIONAL ICA
ICA, ICA, ICA

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “AFIANZAMIENTO HÍDRICO
DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE - SANTA CRUZ -
PALPA, TERCERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE
REGULACIÓN – PRESA LOS LOROS, CON CÓDIGO
ÚNICO DE INVERSIONES
N° 2233735”**

HITO DE CONTROL N° 3
INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 11 DE ENERO AL 17 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

ICA, 24 DE ENERO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1015-2024-CG/GRIC-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA “AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA, TERCERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN – PRESA LOS LOROS, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2233735”

HITO DE CONTROL N° 3
INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1015-2024-CG/GRIC-SCC

**CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA
CUENCA DEL RÍO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA, TERCERA ETAPA:
INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN – PRESA LOS LOROS, CON CÓDIGO ÚNICO
DE INVERSIONES N° 2233735”**

**HITO DE CONTROL N° 3
INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica, mediante Oficio N° 001316-2023-CG/GRIC de 8 de noviembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio N° 02-L445-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Alertar al titular de la entidad sobre hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de la ejecución de la obra “Afinzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa: Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735”.

2.2 Objetivo específico

Determinar si se cumplieron con los requisitos y condiciones para el inicio de la ejecución de obra de acuerdo a las disposiciones vigentes, en el marco de la normativa actual de contrataciones; así como la existencia de los especialistas, equipos e instalaciones según lo ofertado por el contratista.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 3 “Inicio del plazo de ejecución” a la ejecución de la obra “Afinzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa: Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735”, la cual se encuentra a cargo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control Ica y ha sido ejecutada del 11 al 17 de enero de 2024.

Esta acción de control estará a cargo de la Gerencia Regional de Control de Ica, llevándose a cabo en el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Carta N° 001-2023/CHL-RC de 18 de diciembre de 2023, el Consorcio Hidráulico Loros (En adelante el Contratista), presentó al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (En adelante Entidad), los documentos para el perfeccionamiento del contrato, siendo derivado el mismo día al director de Administración y luego al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien con Nota N° 01750-2023-GORE-ICA-PETACC-OA/UASA el 19 de diciembre de 2023, solicita al citado director la revisión de la documentación técnica por parte de la Subjefatura de Obras de la Entidad.

Luego que la Subjefatura de Obras procediera a revisar la documentación técnica para el perfeccionamiento del contrato, emitió el Informe Técnico N° 033-2023-GORE-ICA-PETACC-SJO el 19 de diciembre de 2023, a través del cual da su conformidad a los documentos recepcionados, al director de Administración.

En ese contexto, con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y, de la Subjefatura de Obras, la Entidad y el representante Común del Contratista, suscribieron el Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP el 19 de diciembre de 2023 (En adelante el Contrato), dándose por perfeccionado el mismo y en consecuencia al día siguiente, comenzaría el computo del plazo para el cumplimiento de las condiciones para el inicio de la ejecución de obra, el cual es materia del presente Hito de Control.

Seguidamente, el representante Común del Contratista presenta ante la Entidad la Carta N° 005-2023-CHL/RC y la Carta N° 006-2023-CHL/RC ambas de 20 de diciembre de 2023, a través de las cuales solicita el Adelanto directo y Adelanto de Materiales por el monto equivalente al 10% y 20% del Contrato respectivamente, en concordancia a los artículos 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Undécima del Contrato.

En consecuencia, el 21 de diciembre de 2023, ante Notario Público se suscribió la Minuta 9715 - Contrato de Fideicomiso de Administración de adelantos de Obra entre los representantes de la Entidad, la empresa TMF FIDUPERÚ S.A. Sociedad Fiduciaria y la intervención de CV PROJET S.A.C. Consorcio Hidráulico Loros.

Ahora bien, según el Reglamento de Contrataciones del Estado en el Artículo 176 para el Inicio del plazo de ejecución de obra, literal e) precisa que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 y éste a su vez en el numeral 181.3 indica que cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 184 y 185.

En estas circunstancias, en lo referido al adelanto directo y que, al haberse constituido un contrato de Fideicomiso entre las partes intervinientes, no resulta ser requisito o condición

obligatoria para el inicio del plazo de ejecución de la obra, tal como se establece los precitados artículos.

Es importante precisar, que el Contratista mediante Carta N° 010-2023-CHL/RC el 28 de diciembre de 2023, solicita el diferimiento de la fecha de inicio del plazo de ejecución de la Obra, indicando que su solicitud se sustenta en el “Informe de Diferimiento de la Fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra: Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros”, señalando de igual forma que bajo el marco legal, el informe que adjunta se sustenta en la estacionalidad climática que no permite el inicio de la ejecución de la obra; en ese sentido la Entidad en atención a lo solicitado por el Contratista emitió los Informes N°s 016-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO y 008-2024-GORE.ICA-PETACC-DSL 11 y 12 de enero de 2024, del Director de la Subjefatura de Obras y Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación, respectivamente en los cuales recomiendan que se difiera la fecha de inicio del plazo de ejecución.

Al respecto, la Comisión de Control Concurrente, se apersonó a la Entidad, para recopilar información en la subjefatura de Obras, subjefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Secretaria de la Entidad, mediante las Actas de Recopilación de Información N°s 5, 11 y 12-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 9, 17 y 17 de enero de 2024, respectivamente e información digital del Expediente Técnico registrado en el SEACE, bases integradas y otros documentos relacionados con la obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al inicio del plazo de ejecución, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa, Tercera Etapa: Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735”, los cuales se exponen a continuación:

1. DESEMBOLSO PARCIAL CON SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS QUE NO CORRESPONDEN, AL NO HABERSE INICIADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AFECTA LA LEGALIDAD DE SU OTORGAMIENTO, PONIENDO EN RIESGO LA FINALIDAD DE LOS FONDOS PÚBLICOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

Con fecha 19 de diciembre de 2023, la Entidad suscribió el Contrato con el Contratista, integrado por Altavista Inversiones Globales Sociedad Anónima Cerrada, Corporación de Ingeniería, Construcción y Desarrollo Sostenible Internacional S.A.C. - CICDESI S.A.C., y Corporación Crisóstomo E.I.R.L., con la finalidad de efectuar la ejecución de la obra “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735” (en adelante Obra), siendo el monto contractual de S/399 543 054.36 (Trescientos Noventa y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Cuatro con 36/100 Soles), y con un plazo de ejecución de la prestación de mil veinte (1020) días

calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente¹ (En adelante Reglamento).

Trámite del adelanto de materiales e insumos

El Contratista con fecha 20 de diciembre de 2023 a través de la Carta N° 006-2023-CHL/RC en concordancia con los artículos 184 y 185 del Reglamento y la Cláusula Undécima del Contrato, solicitó a la Entidad la entrega por fideicomiso del adelanto de materiales e insumos por el 20% del valor de la Obra, solicitud que a la fecha la Entidad ha tramitado hasta por el monto de S/68 461 418.57 (Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciocho con 57/100 Soles), teniendo un saldo pendiente de pago de S/11 447 192.30 (Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 30/100 Soles) conforme a lo descrito por la Entidad a través del Director de la Subjefatura de Obras y el Encargado de Tesorería mediante las Actas de Recopilación de Información N° 11-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 y N°13-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 suscritos el 17 de enero de 2024 respectivamente, conforme al siguiente detalle

Acta de Recopilación de Información N° 11-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 del 17 de enero de 2024:

“1 ¿Por qué se ha pagado por partes o fraccionadamente el adelanto de materiales?

Al respecto el Director de la Subjefatura de Obras del PETACC, indico: “se ha pagado fraccionadamente por un tema presupuestal.”

2 ¿Existe un saldo pendiente de pago correspondiente al adelanto de materiales?

Al respecto el Director de la Subjefatura de Obras del PETACC, indico: “A la fecha si, existe un saldo pendiente de pago con respecto al adelanto de materiales.”

3 ¿Por qué no se ha terminado de pagar el saldo pendiente por adelanto de materiales?

Al respecto el Director de la Subjefatura de Obras del PETACC, indico: “Por un tema presupuestal, toda vez que se está esperando para ello la autorización de la Jefatura de esta entidad (PETACC).”

[...]”

Acta de Recopilación de Información N° 13-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 del 17 de enero de 2024:

“1. ¿A la fecha existe algún saldo pendiente por pagar correspondiente al adelanto de materiales de la Obra en favor del contratista, Consorcio Hidráulico Loros?

Al respecto el Encargado de Tesorería del PETACC, indico: “A la fecha, aún existe un saldo pendiente de pago en favor del contratista Consorcio Hidráulico Loros, por concepto de adelanto de materiales de la referida obra, el cual es por

¹ a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; y e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

el monto de S/11 447 192 30 (Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 30/100 Soles); debo precisar que dicho pago corresponde ser girado a la cuenta fiduciaria del referido contratista.”.

Oportunidad para solicitar el adelanto de materiales e insumos

De conformidad al numeral 182.2 del artículo 182 del Reglamento, se puede precisar que la solicitud para adelanto de materiales e insumos se realiza una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, sin embargo, en el presente caso a pesar de no haberse iniciado la Obra, el Contratista solicitó la entrega de adelanto de materiales el 20 de diciembre de 2023 a través de la Carta N° 006-2023-CHL/RC a pesar que no existe marco legal que permita ello.

Finalidad del adelanto de materiales e insumos

En principio se tiene que, la finalidad del adelanto de materiales e insumos de conformidad al numeral 182.1 del artículo 182 del Reglamento, es que el Contratista pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Estando a lo descrito en el párrafo anterior, se podría identificar que el adelanto de materiales e insumos tiene como finalidad la adquisición de los mismos para la ejecución de la Obra, es por ello que su disposición está sujeta a lo dispuesto en el calendario de adquisición de materiales e insumos, siendo que para el presente caso dicho calendario establece lo siguiente:

Imagen N° 1

Fragmento del Calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO	PRECIO UNIT.	PARCIAL	Nov 01	Nov 02	Nov 03	Nov 04	Nov 05	Nov 06
						30 días	30 días	30 días	30 días	30 días	30 días
0201010023	ACEITE MOTOR GASOLINA SAE 30W	gal	421.7081	64.00	26,909.32	26,909.32					
0201020012	GRASA MULTIPLE EP	bs	8,174.6863	6.11	49,947.33	49,947.33					
0201030001	GASOLINA	gal	7.2592	18.00	130.62		130.62				
02010300010001	GASOLINA 84	gal	12,342.8580	16.00	197,486.21	197,486.21					
02030300010003	TRANSPORTE DE ROCA HASTA 8 km	m3	11,008.9560	32.00	352,286.59	70,457.32	70,457.32	70,457.32	70,457.32	70,457.32	
02040100010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	24.0022	3.69	88.33	88.33					
02040100010003	ALAMBRE NEGRO N° 8	kg	75,032.9864	6.00	450,197.69	94,039.59	94,039.59	94,039.59	94,039.59	94,039.59	
02040100020001	ALAMBRE NEGRO N° 16	kg	2,471.2200	3.69	9,094.09	1,818.82	1,818.82	1,818.82	1,818.82	1,818.82	
0204020009	COMPUERTA METALICA DESLIZANTE DE 2.20 X 2.20 M	unf	2.0000	160,000.00	320,000.00						320,000.00
0204030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	2,753,080.9480	4.36	12,003,432.93	2,400,686.59	2,400,686.59	2,400,686.59	2,400,686.59	2,400,686.59	
02040300010002	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	710.4345	4.36	3,087.49		3,087.49				
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	30.5059	6.00	183.03		183.03				
0204120004	CLAVOS CON CABEZA PROMEDIO	kg	7,083.7886	4.06	28,769.18		28,769.18				
0204150001	MALLA ELECTROSOLDADA	m2	2,100.7200	37.00	77,736.64	77,736.64					
0204150004	ENTRABARRO METALICO FUNDIDO PURIFICADO DE PLETIVA DE ACERO CHALVANTADO	m2	37.0860	162.80	6,037.60		6,037.60				
0204150005	MALLA ELECTROSOLDADA 100 mm x 100 mm	m2	678.0730	9.15	6,204.37		6,204.37				
02041600010005	PLATINA 60mm x 12mm	m	6,102.1800	22.00	134,247.66	134,247.66					
0204230001	VIGA IPH 180 PARA POLIPASTO	m	433.5500	75.84	32,883.96		32,883.96				
0204270001	GUARDAVIAS (INCLUYE ACCESORIOS)	m	94.0000	957.27	89,983.38	89,983.38					
02070100010002	PIEDRA CHANICADA 1/2"	m3	46,136.7459	59.00	4,152,307.12		1,038,076.78	1,038,076.78	1,038,076.78	1,038,076.78	
02070100010004	PIEDRA CHANICADA 1"	m3	52.2966	48.20	2,520.52		2,520.52				
0207010005	PIEDRA MEDIANA	m3	2,232.410.1875	18.00	40,183,383.39	8,036,676.68	8,036,676.68	8,036,676.68	8,036,676.68	8,036,676.68	

Fuente: "Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente", documento que forma de la Carta N° 001-2023-CHL/RC del 18 de diciembre de 2023 del Contratista a través del cual presenta a la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del Contrato

De la imagen anterior se evidencia que el Contratista recién podrá hacer uso del adelanto de materiales e insumos para adquirir los materiales e insumos necesarios para su disposición correspondiente en la ejecución de la Obra, a partir del “mes 1” de iniciado la Obra, bajo esa línea solo resultaría razonable el otorgamiento del referido adelanto una vez iniciada la obra, toda vez que antes de ello no es legal ni justificable que el Contratista cuente con dichos fondos por cuanto no los va usar ya que no podrá adquirir con ellos los materiales e insumos correspondientes porque la obra aún no ha iniciado, por lo que si se entregan a pesar de ello existiría el riesgo que el adelanto de materiales e insumos no cumpla su finalidad o que se usen para fines distintos, en ese sentido no se aseguraría su correcto uso.

Cabe señalar en atención al párrafo anterior que la Cláusula Undécima “Fideicomiso de Adelantos” del Contrato, establece con respecto a la oportunidad para el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos que “*La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista*” (el sombreado y subrayado es nuestro), es decir que la Entidad solo podrá otorgar el adelanto de materiales e insumos conforme a lo que establece el calendario de adquisición de materiales e insumos, el cual en el presente caso conforme a la imagen N° 1, se debe dar a partir del “mes 1” de iniciado la Obra, lo cual se condice con el cumplimiento de la finalidad del adelanto de materiales e insumos, ya que no se podría otorgar antes de ello por cuanto no sería oportuno si no se inició la Obra.

En el presente caso, a pesar de no haber iniciado la ejecución de la Obra, la Entidad otorgó adelanto de materiales e insumos por la suma de S/68 461 418.57 (Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciocho con 57/100 Soles), teniendo de conformidad a las Actas de Recopilación de Información N° 11-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 y N° 13-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 suscritas el 17 de enero de 2024 por la Comisión de Control Concurrente y el Director de la Subjefatura de Obras del PETACC y Encargado de Tesorería del PETACC respectivamente, un saldo pendiente de pago por concepto de adelanto de materiales e insumos por el monto de S/11 447 192.30 (Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 30/100 Soles); en ese sentido si la Entidad otorga el saldo restante por adelanto de materiales e insumos contravendría lo dispuesto en el Cláusula Undécima “Fideicomiso de Adelantos” del Contrato (tal como ya lo hizo la Entidad al haber otorgado gran parte del citado adelanto), puesto que dicha entrega no se estaría realizando conforme a lo establecido en el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el Contratista, ya que si hubiese sido así, el adelanto de materiales e insumos se debió otorgar a partir del “mes 1” de iniciado la Obra.

A la fecha, el inicio de la Obra se encuentra diferida de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 009-2024-GORE.ICA-PETACC/JP del 15 de enero de 2024 y la Addenda N° 01 al Contrato N° 030-2023 suscritas el 15 de enero de 2024 entre la Entidad y el Contratista; es decir la Obra aún no ha iniciado por lo que no resulta razonable el haber otorgado el adelanto de materiales e insumos por la suma de S/68 461 418.57 (Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciocho con 57/100 Soles), puesto que al no haberse iniciado la Obra entonces el adelanto de materiales e insumos no se estaría realizando de conformidad a lo

establecido en el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el Contratista por lo que no se cumpliría con lo pactado en la Cláusula Undécima “Fideicomiso de Adelantos” del Contrato, referente al adelanto de materiales e insumos.

Que, en atención a lo antes descrito se tiene que, a pesar de existir un marco legal vigente para otorgar el adelanto de materiales e insumos, la Entidad en el presente caso lo hizo fuera del mismo, puesto que otorgó el monto S/68 461 418.57 (Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciocho con 57/100 Soles) por dicho concepto antes del inicio de la Obra, condición que es necesaria para otorgar el referido adelanto, en ese sentido el saldo restante por concepto de adelanto de materiales e insumos que falta entregar al Contratista, que es de S/11 447 192.30 (Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 30/100 Soles) debe entregarse dentro de los parámetros de la normativa de contrataciones del Estado, porque de lo contrario los funcionarios y servidores que participen en dicho procedimiento incumplirían lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir su responsabilidad esencial en la ejecución de los contratos, precisamente en el presente caso el de otorgar legalmente el adelanto de materiales e insumos y en atención a ello también podrían transgredir el principio de eficacia y eficiencia² porque no se aseguraría que el adelanto de materiales e insumos cumpla con la finalidad por el cual se otorga, y por ende se ponga en riesgo los recursos públicos destinados para tal fin.

Finalmente, cabe indicar que a la fecha existe un saldo pendiente de pago a la cuenta fiduciaria del Contratista con respecto al adelanto de materiales e insumos, que es de S/11 447 192.30 (Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 30/100 Soles), sin embargo, conforme a lo descrito anteriormente al no haber iniciado la Obra debido al diferimiento de su inicio y en cumplimiento de la Cláusula Undécima “Fideicomiso de Adelantos” del Contrato en concordancia con la finalidad del adelanto de materiales e insumos³, no resultó legalmente ni razonablemente el haber otorgado la suma de S/68 461 418.57 (Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciocho con 57/100 Soles) por concepto de adelanto de materiales e insumos, por lo que tampoco resultaría legalmente ni razonablemente el pagar el citado monto diferencial por adelanto de materiales e insumos por no ser oportuno, ya que de hacerlo a pesar de no haber iniciado la Obra se incumpliría el marco legal de contrataciones del Estado vigente y además con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el Contratista, por lo que existiría el riesgo que el adelanto de materiales e insumos no cumpla su finalidad o que se use para fines distintos, en ese sentido no se aseguraría su correcto uso.

Es aplicable a lo expuesto:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

² Contenido en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

³ El cual es que el Contratista pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos, conforme a lo establecido en el numeral 182.1 del artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 2.5.2 del artículo 2.5 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC.

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

“Artículo 182.- Adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario

182.1. La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entrega el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

182.2. Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

[...]

Artículo 184.- Fideicomiso de adelanto de obra.

184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.”

[...]

184.4. El contratista se encuentra obligado a formar parte del contrato de fideicomiso en calidad de contratista interviniente. La entidad fiduciaria se encarga de realizar el pago al supervisor que designe, cuyo costo es asumido por el contratista interviniente.

184.5. Cuando el contratista solicite, además del adelanto directo, adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, dicho monto es transferido al patrimonio fideicometido.”

- **Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP “Contrato para ejecución de la Obra: “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735” del 19 de diciembre de 2023**

“CLÁUSULA UNDÉCIMA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

[...]

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista”

La situación expuesta afectaría la legalidad del otorgamiento del adelanto de materiales e insumos, lo cual podría generar que se ponga en riesgo la finalidad de los fondos públicos en perjuicio de la Entidad.

- 2. ENTIDAD NO ENTREGA EL TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; NO OBSTANTE, HABERSE VENCIDO EL PLAZO PREVISTO EN LA NORMATIVA, ADICIONALMENTE, NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN DEL ANA PARA EJECUTAR OBRAS SOBRE FUENTES DE AGUA NATURALES, SITUACIONES QUE PODRÍAN OCASIONAR QUE SE POSPONGA AÚN MÁS EL INICIO DE OBRA E INCLUSO SER PASIBLE DE SANCIONES QUE GENERARÍAN MAYORES COSTOS, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

Con relación a las condiciones para el inicio de obra, se tiene lo siguiente:

a) Respecto al cumplimiento de condiciones para el inicio de obra:

El 19 de diciembre de 2023 la Entidad y el Contratista suscribieron el Contrato, para la ejecución de la Obra por el monto de S/399 543 054,36, considerando ejecutar como planteamiento hidráulico, entre otros trabajos, los siguientes:

- Presa de regulación de materiales sueltos con núcleo.
- Reposición de camino de acceso a Tibillos.

Asimismo, se estipuló un plazo de ejecución de un mil veinte (1020) días calendario, plazo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Al respecto, el numeral 176.1 del Reglamento precisa el cumplimiento de cuatro (4) condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra, que se mencionan a continuación:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.

d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra, completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.

Asimismo, el numeral 176.7 del Reglamento estableció que las condiciones antes mencionadas, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados desde la suscripción del contrato, vale decir que, si el contrato se suscribió el 19 de diciembre de 2023, el plazo para el cumplimiento de estas condiciones venció indefectiblemente el 3 de enero de 2024.

Sin embargo, la Entidad no cumplió dentro del plazo previsto, con las condiciones previstas en la normativa antes mencionada, dado que con posterioridad al 3 de enero de 2024 recién se acredita que la Entidad notificó al contratista la designación del inspector, entregó el calendario de entrega de los materiales e insumos⁴ y el expediente técnico, según consta en la Carta N° 004-2024-GORE-ICA-PETACC/JP de 12 de enero de 2024, que refiere la Nota N° 007-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO de 12 de enero de 2023.

Ahora bien, con respecto a la entrega de terreno se observa que recién el 5 de enero de 2024, es decir, dos (2) días después de haber vencido el plazo estipulado en la normativa, la Entidad inicia con dicho procedimiento al designar a los profesionales que integraran el Comité de entrega de terreno de la Obra, según consta en la Resolución Jefatural N° 001-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de 5 de enero de 2024.

Sobre el particular, el 17 de enero de 2024 la Comisión de Control Concurrente se apersonó a las instalaciones de la Entidad, tal como consta en el Acta de Recopilación de Información N° 11-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3, entrevistándose con el Director de la Subjefatura de Obras, respecto a la consulta del acta de entrega de terreno, manifestando que se encuentra en proceso de subsanación de firmas, indicando además que se nos entregará el acta el 19 de enero de 2019, en los términos siguientes:

[...]

“Finalmente, el Director de la Subjefatura de Obras del PETACC indico a la Comisión de Control, que el día viernes 19 de enero de 2024, les entregará el acta que sustenta la condición de entrega de terreno.”

[...]

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, la Entidad no ha cumplido con entregar a la Comisión de Control el acta de entrega de terreno.

Por lo antes mencionado; no obstante, el tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato, la Entidad no acredita haber entregado el terreno al contratista para la ejecución de la Obra.

En ese sentido, la Entidad no acredita que pueda intervenir en la Vía Departamental AY-113, vía que sería competencia del Gobierno Regional de Ayacucho en la cual no tiene competencia jurisdiccional y donde el expediente técnico proyectó y presupuestó modificar el trazo de la carretera departamental.

⁴ No obstante, que en las bases integradas del proceso de selección: Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC-PRIMERA CONVOCATORIA, no se observa que exista algún compromiso del PETACC de entregar materiales e insumos para la obra.

b) Respecto a la autorización para la ejecución de trabajos sobre fuente natural de agua

El numeral III.3.2 de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de 11 de julio de 2016, describe las metas físicas de la infraestructura de regulación de la Presa Los Loros, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Ejecución de desvío y ataguías
- Tratamiento de la cimentación
- Cuerpo de presa
- Elementos de auscultación

Los elementos mencionados anteriormente, se encuentran sobre el cauce de la fuente de agua natural denominada Río Grande.

Sobre el particular, el artículo 104 de la Ley N° 29338 - Ley de Recurso Hídricos, establece que la Autoridad Nacional, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales; para tal fin, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), dispuso un procedimiento administrativo para obtener la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, según lo mencionado en el artículo 1 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”⁵; adicionalmente, la ANA estableció sancionar a los infractores que ejecuten obras hidráulicas sin autorización de la ANA, según lo mencionado en el artículo 120 de la Ley N° 29338.

Al respecto, previamente a la suscripción del Contrato, la Comisión de Control Concurrente mediante Acta de Recopilación de Información N° 05-2023-CG/GRIC-SCC-PETACC el 10 de noviembre de 2023, realizó consultas al encargado de la Dirección de la Subjefatura de Obras relacionada con la autorización para la ejecución de la Obra en el ALA (Autoridad Local del Agua del ANA), señalando que no cuenta con la citada documentación y que se tramitará antes de que se adjudique la Buena pro.

Posteriormente, a la suscripción del Contrato, con Acta de Recopilación de Información N° 11-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 17 de enero de 2024, la Comisión de Control Concurrente efectuó consultas al Director de la Subjefatura de Obras relacionadas a las autorizaciones del ANA para la ejecución de la obra, manifestando que se encuentra en trámite el procedimiento de autorizaciones ante el ANA para la ejecución de la Obra.

En tal sentido, y dado el tiempo transcurrido, la Entidad no acredita contar con la autorización para la ejecución de obra en fuentes naturales del ANA, la cual garantiza obtener con posteriormente la licencia de uso de agua, así como también, evitar la infracción y posterior sanción por el ente competente.

⁵ Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de 8 de enero de 2015

Por lo antes mencionado, la Entidad no acredita haber cumplido con entregar el terreno donde se ejecutará la Obra, no obstante, el tiempo transcurrido desde la suscripción del Contrato; así como también, no se cuenta con la autorización del ANA relacionada a la ejecución de trabajos sobre fuentes de agua naturales.

La normativa aplicable a lo expuesto es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

**“CAPITULO II
GARANTÍAS Y ADELANTOS
[...]**

Artículo 146.- Responsabilidad de la entidad.

[...]

146.2 La entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones permisos, servidumbres y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de estas se encuentra a cargo del contratista.

**CAPITULO VI
OBRAS**

[...]

Artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de obra.

176.1 El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra, completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consulta y observaciones.

[...]

176.7 Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato [...]

- **Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicado el 31 de marzo de 2009**

**“TITULO VIII
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
[...]**

Artículo 104.- Aprobación de obras de infraestructura hidráulica

La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenta, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales [...]

- **Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento del Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de 8 de enero de 2015, publicado el 10 de enero de 2015**

[...]

CAPITULO III

Autorización de ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico.

Artículo 16.- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

16.1 La AAA en un solo acto otorga:

[...]

c) **Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico:** la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua.”

Los hechos expuestos, podrían ocasionar que se posponga aún más el inicio de obra e incluso ser pasible de sanciones que generarían mayores costos, en perjuicio de la Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control N° 3 “Inicio del plazo de ejecución”, se encuentra detallada en el Apéndice N°1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance Ante Situaciones Adversas N° 003-1-2024-CG/GRIC-SCC, que fue remitido al Titular del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha con Oficio N° 004-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 de 11 de enero de 2024, con la situación Adversa siguiente:

- Incumplimiento del inicio de la ejecución de la obra podría ocasionar la resolución de contrato por parte del contratista y el reconocimiento de daños y perjuicios en contra de la entidad; así como retrasos en la culminación y puesta en funcionamiento de la obra.

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada; sin embargo, mediante Acta de Recopilación de Información N° 12-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3, de 17 de enero de 2024, la Comisión de Control recopiló información respecto a la situación adversa comunicada, entregando la Entidad la documentación respectiva, la misma que se detalla en el apéndice N° 2.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice N° 3.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 3 “Inicio de plazo de ejecución”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra

“Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa, Tercera Etapa Infraestructura de Regulación – Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735”; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, el presente informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control N° 3 “Inicio del plazo de ejecución”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, que debe comunicar a la comisión de control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 24 de enero de 2024

Ricardo Alberto Crispín Hualpa
Supervisor
Comisión de control

Elizabeth Doris Lara Huamani
Jefe de Comisión
Comisión de control

Juan Carlos Olaechea Heredia
Gerente (e)
Gerencia Regional de Control de Ica

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **DESEMBOLSO PARCIAL CON SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS QUE NO CORRESPONDEN, AL NO HABERSE INICIADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AFECTA LA LEGALIDAD DE SU OTORGAMIENTO, PONIENDO EN RIESGO LA FINALIDAD DE LOS FONDOS PÚBLICOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP del 19 de diciembre de 2023
2	Carta N° 006-2023-CHL/RC del 20 de diciembre de 2023
3	Resolución Jefatural N°001-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de 5 de enero de 2024
4	Actas de Recopilación de Información N°s 5, 11 y 13-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 9, 17 y 17 de enero de 2024, respectivamente
5	Addenda N° 01-Al contrato N° 30-2023 de 15 de enero de 2024
6	Resolución Jefatural N° 009-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de 15 de enero de 2024

2. **ENTIDAD NO ENTREGA EL TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; NO OBSTANTE, HABERSE VENCIDO EL PLAZO PREVISTO EN LA NORMATIVA, ADICIONALMENTE, NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN DEL A.N.A. PARA EJECUTAR OBRAS SOBRE FUENTES DE AGUA NATURALES, SITUACIONES QUE PODRÍAN OCASIONAR QUE SE POSPONGA AÚN MÁS EL INICIO DE OBRA E INCLUSO SER PASIBLE DE SANCIONES QUE GENERARÍAN MAYORES COSTOS, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Resolución Jefatural N°001-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de 5 de enero de 2024
2	Nota N° 007-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO de 12 de enero de 2024
3	Carta N° 004-2024-GORE-ICA-PETACC/JP de 12 de enero de 2024
4	Actas de Recopilación de Información N°s 5, 11 y 12-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 9, 17 y 17 de enero de 2024, respectivamente.

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Reporte de Avance Ante Situaciones adversas N° 003-2024-CG/GRIC-SCC de 30 de noviembre de 2023

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Incumplimiento del inicio de la ejecución de la obra podría ocasionar la resolución de contrato por parte del contratista y el reconocimiento de daños y perjuicios en contra de la entidad; así como retrasos en la culminación y puesta en funcionamiento de la obra.		Mediante Acta de Recopilación de Información N° 12-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3, se alcanzó a la comisión de control copias fedateadas de la Resolución Jefatural N° 009-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de 15 de enero de 2024, que aprueba la ADDENDA N° 01 al CONTRATO N° 030-2023 referida al diferimiento de la Obra, con lo que se considera la situación adversa corregida.	Corregida

APÉNDICE N° 3

**INFORMACION DEL ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN
INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR Y EN REPORTE DE AVANCES**

Informe de Hito de Control Concurrente N° 28862-CG/GRIC-SCC (Hito N°1), de 23 de noviembre de 2023

Numero de situaciones adversas identificadas: 6

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Bases integradas de la Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC presentan errores de compaginación, lo que podría generar confusión entre los postores y podría afectar la presentación de ofertas.	No presento	La Entidad no informó a la Comisión de Control Concurrente las acciones correctivas o preventivas en relación a la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control N° 28862-2023-CG/GRIC-SCC de 23/11/2023, no obstante haber transcurrido los 45 días calendarios para su corrección o acciones preventivas, sin perjuicio a ello, la comisión de control concurrente con oficio N° 003-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 reiteró a la entidad informar las acciones correctivas o preventivas, no habiendo respuesta al respecto. Por lo que, la Comisión determina el estado situacional de la situación adversa como No corregida	No Corregida
2	Expediente Técnico publicado en el SEACE no cumpliría con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Norma Técnica de Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, lo que podría afectar la calidad de propuestas de potenciales postores y el objeto de contratación.	No presento	La Entidad no informó a la Comisión de Control Concurrente las acciones correctivas o preventivas en relación a la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control N° 28862-2023-CG/GRIC-SCC de 23/11/2023, no obstante haber transcurrido los 45 días calendarios para su corrección o acciones preventivas, sin perjuicio a ello, la comisión de control concurrente con oficio N° 003-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 reiteró a la entidad informar las acciones correctivas o preventivas, no habiendo respuesta al respecto. Por lo que, la Comisión determina el estado situacional de la situación adversa como No corregida	No Corregida
3	Diagrama de Gantt Publicado en el portal del SEACE, no detalla total de partidas, presentando además partidas diferentes al Presupuesto de Obra, no sustentando el plazo y la Ruta crítica, poniendo en riesgo la calidad de las ofertas de potenciales postores.	No presento	La Entidad no informó a la Comisión de Control Concurrente las acciones correctivas o preventivas en relación a la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control N° 28862-2023-CG/GRIC-SCC de 23/11/2023, no obstante haber transcurrido los 45 días calendarios para su corrección o acciones preventivas, sin perjuicio a ello, la comisión de control concurrente con oficio N° 003-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 reiteró a la entidad informar las acciones correctivas o preventivas, no habiendo respuesta al	No Corregida

			respecto. Por lo que, la Comisión determina el estado situacional de la situación adversa como No corregida	
4	Partidas comprendidas en el título 11.02 supervisión ambiental, que no correspondería al costo directo del proyecto, genera el riesgo de incremento del valor referencial en un monto de S/518 500,00.	No presente	La Entidad no informó a la Comisión de Control Concurrente las acciones correctivas o preventivas en relación a la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control N° 28862-2023-CG/GRIC-SCC de 23/11/2023, no obstante haber transcurrido los 45 días calendarios para su corrección o acciones preventivas, sin perjuicio a ello, la comisión de control concurrente con oficio N° 003-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 reiteró a la entidad informar las acciones correctivas o preventivas, no habiendo respuesta al respecto. Por lo que, la Comisión determina el estado situacional de la situación adversa como No corregida	No Corregida
5	Bases integradas establecen entrega de adelanto directo y adelanto para materiales e insumos mediante dos modalidades, lo cual podría generar confusión en el postor ganador de la buena pro y a su vez superaría el límite establecido por norma en detrimento de la entidad.	No presente	La Entidad no informó a la Comisión de Control Concurrente las acciones correctivas o preventivas en relación a la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control N° 28862-2023-CG/GRIC-SCC de 23/11/2023, no obstante haber transcurrido los 45 días calendarios para su corrección o acciones preventivas, sin perjuicio a ello, la comisión de control concurrente con oficio N° 003-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 reiteró a la entidad informar las acciones correctivas o preventivas, no habiendo respuesta al respecto. Por lo que, la Comisión determina el estado situacional de la situación adversa como No corregida	No Corregida
6	Omisión de publicación de planos requeridos en la absolución de consultas y observaciones, podría afectar la calidad de las ofertas presentadas y posteriormente podría generar que los trabajos se ejecuten inadecuadamente, lo que afectaría la finalidad pública de la obra, y a su vez podría generar el deslinde de responsabilidades correspondientes.	No presente	La Entidad no informó a la Comisión de Control Concurrente las acciones correctivas o preventivas en relación a la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control N° 28862-2023-CG/GRIC-SCC de 23/11/2023, no obstante haber transcurrido los 45 días calendarios para su corrección o acciones preventivas, sin perjuicio a ello, la comisión de control concurrente con oficio N° 003-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 reiteró a la entidad informar las acciones correctivas o preventivas, no habiendo respuesta al respecto. Por lo que, la Comisión determina el estado situacional de la situación adversa como No corregida	No Corregida

Reporte de Avance Ante Situaciones Adversas N° 172-1-2023-CG/GRIC-SCC, de 20 de noviembre de 2023

Numero de situaciones adversas identificadas: 3

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Bases integradas presentan incongruencias que podrían generar el riesgo de confusión entre los postores y discrepancias con la entidad durante la ejecución de la obra.	No presento	La Entidad no informó a la Comisión de Control Concurrente las acciones correctivas o preventivas en relación a la situación adversa comunicada en el reporte de avance de situaciones adversas N° 172-1-2023-CG/GRIC-SCC de 20/11/2023; no obstante haber transcurrido los 45 días calendarios para su corrección o acciones preventivas; sin perjuicio a ello, la comisión de control concurrente con oficio N° 003-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 reiteró a la entidad informar las acciones correctivas o preventivas, no habiendo respuesta al respecto. Por lo que, la Comisión determina el estado situacional de la situación adversa como No corregida.	No Corregida
2	Pago de horas de trabajo que corresponden a la ejecución de la obra con cargo al contratista y que podrían ser cargados a la entidad, genera el riesgo de desembolso de recursos adicionales.	No presento	La Entidad no informó a la Comisión de Control Concurrente las acciones correctivas o preventivas en relación a la situación adversa comunicada en el reporte de avance de situaciones adversas N° 172-1-2023-CG/GRIC-SCC de 20/11/2023; no obstante haber transcurrido los 45 días calendarios para su corrección o acciones preventivas; sin perjuicio a ello, la comisión de control concurrente con oficio N° 003-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 reiteró a la entidad informar las acciones correctivas o preventivas, no habiendo respuesta al respecto. Por lo que, la Comisión determina el estado situacional de la situación adversa como No corregida.	No Corregida
3	Expediente Técnico publicado en el SEACE no contiene la totalidad de estudios que lo componen, generando el riesgo que los participantes, no formulen adecuadamente la presentación de ofertas afectando la eficiencia de la contratación.	No presento	La Entidad no informó a la Comisión de Control Concurrente las acciones correctivas o preventivas en relación a la situación adversa comunicada en el reporte de avance de situaciones adversas N° 172-1-2023-CG/GRIC-SCC de 20/11/2023; no obstante haber transcurrido los 45 días calendarios para su corrección o acciones preventivas; sin perjuicio a ello, la comisión de control concurrente con oficio N° 003-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 reiteró a la entidad informar las acciones correctivas o preventivas, no habiendo respuesta al respecto. Por lo que, la Comisión determina el estado situacional de la situación adversa como No corregida.	No Corregida



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000103-2024-CG/GRIC

EMISOR : JUAN CARLOS OLAECHEA HEREDIA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO MURGUÍA VILCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACocha

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito N° 3 Inicio del plazo de ejecución, referida a la obra: Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 1015-2024-CG/GRIC-SCC, que se adjunta al presente documento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20278885420**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2024-CG/GRIC
2. OFICIO 00103-2024-CG
3. 2

NOTIFICADOR : ELIZABETH DORIS LARA HUAMANI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2024-CG/GRIC

DOCUMENTO : OFICIO N° 000103-2024-CG/GRIC

EMISOR : JUAN CARLOS OLAECHEA HEREDIA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO MURGUÍA VILCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20278885420

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 22

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito N° 3 Inicio del plazo de ejecución, referida a la obra: Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N°1015-2024-CG/GRIC-SCC, que se adjunta al presente documento

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 00103-2024-CG
2. 2



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ica, 24 de Enero de 2024

OFICIO N° 000103-2024-CG/GRIC

Señor:

Luis Fernando Murguía Vílchez

Jefe de Proyecto

Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Calle Lambayeque N° 169 - Interior 1,2,3 2do Piso

Ica/Ica/Ica

Asunto : Notificación del Informe de Hito de Control N°1015-2024-CG/GRIC-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N°013-2022-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo" aprobada por Resolución de Contraloría N°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito N° 3 Inicio del plazo de ejecución, referida a la obra: Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N°1015-2024-CG/GRIC-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Juan Carlos Olaechea Heredia

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica(e)
Contraloría General de la República

(JOH/elh)

Nro. Emisión: 00755 (L445 - 2024) Elab:(U64242 - L445)

